

de 356.342.171 pesetas y una producción media esperable de 8.280 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-618). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Briones, ubicada en el término municipal de Briones (Orense), con una inversión de 444.100.000 pesetas y una producción media esperable de 11.360 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Fluviales de Asturias, Sociedad Anónima» (CE-626). Número de Identificación Fiscal: A.47062849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 1987. Proyecto de concesión de minicentral hidroeléctrica en el río Liñares, ubicada en el término municipal de A. Estrada (Pontevedra), con una inversión de 263.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 8.988 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-619). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de El Porto, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 234.325.493 pesetas y una producción media esperable de 6.240 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-615). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.212. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 378.732.728 pesetas y una producción media esperable de 18.460 Mwh anuales.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (CE-623). Número de Identificación Fiscal: A.32026965. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Limia, ubicada en el término municipal de Bande (Orense), con una inversión de 425.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 16.031 Mwh anuales.

«Enercom, Sociedad Anónima» (CE-646). Número de Identificación Fiscal: A.78515335. Fecha de solicitud: 3 de marzo de 1988. Proyecto de nueva cubierta con aprovechamiento térmico en sus instalaciones de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con una inversión de 8.160.000 pesetas.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (ENORSA). CE-642. Número de Identificación Fiscal: A.32026965. Fecha de solicitud: 22 de julio de 1987. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Firbeda, en el río Firbeda, término municipal de Porqueira (Orense), con una inversión de 210.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 4.476 Mwh anuales.

«Túnel del Cadú», (CESA) (CE-643). Número de Identificación Fiscal: A.08223471. Fecha de solicitud: 24 de febrero de 1988. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Maurice Roset, en el río Greiser, término municipal de Bagá (Barcelona), con una inversión de 132.989.695 pesetas y una producción media esperable de 2.209 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-641). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Covelo, en el río Tea, término municipal de Covelo (Pontevedra), con una inversión de 388.137.443 pesetas y una producción media esperable de 8.410 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden ministerial de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27251 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Decorker, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Decorker, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-12101309, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.575 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D. el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

27252 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Calzados Monroy, S. A. L.».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Calzados Monroy, S. A. L.», con CIF A-02062693, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.530 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.